

# ¡«MIGRACIONES POR MOTIVOS AMBIENTALES» ... PARA DUMMIES!

*Inventario de reflexiones sobre  
la migración ambiental desde el  
punto de vista de la solidaridad  
internacional.*



CARRE GEO & ENVIRONNEMENT

**El objetivo de este documento es recopilar los enfoques, análisis y posiciones de diferentes actores/trices (asociaciones, investigadores/as, instituciones) sobre el contexto de la migración ambiental.**

**Es el resultado de una colaboración iniciada en agosto de 2018 entre actores asociativos, y es parte de las actividades de promoción de Carre Geo & Environnement, para la adopción de un estatus internacional para los migrantes ambientales en general y climáticos en particular.**

### **Carre Geo & Environnement (CGE)**

Creada en 2004 por estudiantes del Departamento de Geografía de la Universidad de Yaundé 1 (Camerún), Carre Geo & Environnement trabaja por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Tiene dos ramas, una de las cuales tiene su sede en Camerún y la otra en Francia (ley de 1901). La filial camerunesa apoya a los agricultores locales en la estructuración de sus unidades de producción. La filial francesa contribuye, en el marco de las negociaciones de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, desertificación y migración, a la adopción y aplicación de estrategias y políticas de desarrollo para los sectores marginados y/o vulnerables de la población.

Para Carre Geo & Environnement, la migración debe abordarse desde el punto de vista de la dignidad humana, en particular en lo que se refiere a las políticas de acogida y/o integración de las personas desplazadas, y a la vez se debe trabajar en la resolución de las razones de su partida. Desde 2015, Carre Geo & Environnement aboga, en el marco de las negociaciones de la ONU sobre el clima y en otros foros, por la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante en favor de las personas desplazadas por razones medioambientales en general y de las personas desplazadas por razones climáticas en particular.

La migración siempre ha sido un fenómeno humano y es una contribución social, cultural y económica inestimable. Esta contribución, aunque reconocida históricamente, se encubre a favor de los imperativos económicos y de seguridad. Carre Geo & Environnement también ha denunciado desde siempre la aplicación de políticas de lucha contra la llamada inmigración ilegal, que causa graves violaciones de los derechos de los migrantes, así como la utilización de las políticas públicas de desarrollo para restringir la libre circulación de las personas.

La cuestión de la migración internacional combina varios enfoques: los derechos de los/as migrantes, respetando al mismo tiempo la igualdad de derechos; la relación entre la migración y la democracia; la migración ambiental; la gobernanza mundial de la migración y la libertad de movimiento. La coordinación entre estos enfoques complementarios y a veces contradictorios conforma el enfoque de los movimientos sociales y ciudadanos que conforman los Foros Sociales Mundiales.

## Contenido

<b>Elementos introductorios</b>	4
<b>I. Términos y Cifras</b>	6
A. Los términos empleados	6
B. Algunas cifras	7
<b>II. Panorama y puntos de vista históricos</b>	9
A. Revisión de la Convención de Ginebra	9
B. Creación de un nuevo estatuto	9
C. Desarrollo de rutas legales de migración	10
D. Necesidad de definir nuevos modelos de cooperación	11
<b>III. El desafío de las Migraciones por motivos ambientales en las negociaciones sobre el clima</b>	13
<b>IV. Conclusión</b>	14
<b>Autores</b>	15
<b>Organizaciones</b>	16

# ELEMENTOS INTRODUCTORIOS

La migración ambiental se entiende como parte de la amplia aceptación de la libertad de movimiento y asentamiento, tal como se define en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), en una perspectiva de ciudadanía universal que garantiza los mismos derechos y oportunidades para todos/as.

El medio ambiente se ha convertido en los últimos años en un importante factor de movilidad. El cambio climático ha vinculado de forma abrupta el tiempo geológico y la historia de la humanidad a medio y corto plazo. Año tras año, la temperatura del planeta aumenta. El derretimiento de los glaciares, la salinización de los deltas, el aumento de los niveles de agua y la sequía amenazan a las poblaciones aglomeradas en la costa. El calor aumenta en las zonas urbanas, desestabiliza los equilibrios urbanos y amenaza especialmente a lo/as más pobres.

¡Atención! Pues la migración ambiental muy a menudo combina varios factores. La migración debida a cambios repentinos o graduales en el medio ambiente se combina con causas sociales, económicas o políticas. Del mismo modo, las víctimas de las crisis ambientales tienen el mismo comportamiento de movilidad/inmovilidad que las víctimas de violencia. Apenas hay especificidad a este respecto. Ambo/as hacen frente a los mismos factores y causas de sus infortunios: la pobreza, el conocimiento insuficiente de la lejanía del país de destino y, en gran medida, el desconocimiento sobre la represión por parte de los países de destino o por parte de los subcontratistas en los estados de tránsito.





Entre lo/as migrantes ambientales, algunos grupos están por lo tanto más expuestos a situaciones de vulnerabilidad: este es el caso de las poblaciones más pobres, que son altamente susceptibles al cambio climático. Sin embargo, estas poblaciones no son las que tienen la oportunidad de emigrar. Mucho/as, si pueden, se desplazan dentro del mismo país o de la subregión de su propio continente, desde allí intentan ir más lejos. Estas personas desplazadas a menudo no están protegidas por el derecho internacional, a pesar de que constituyen una prioridad. Además, los pueblos indígenas también son particularmente vulnerables y no tienen la oportunidad de adaptarse adecuadamente a los efectos adversos del cambio climático. Son ellos quienes están sufriendo la peor parte con la expropiación de sus tierras para proyectos estatales o privados. Estos mismos proyectos nocivos contribuyen al deterioro de su medio ambiente al contaminar ríos o suelos.

Hablar de migración ambiental supone un replanteamiento completo del paradigma de desarrollo. Las formas de desarrollo que actualmente se basan en la cooperación con los países del Sur, a través de la asistencia financiera, material o logística, no constituyen una respuesta adecuada a la migración ambiental. Requieren, por tanto, del apoyo de una respuesta en términos de gobernanza internacional.



«Se necesita otro Mundo»

# I. TÉRMINOS Y CIFRAS

## A. Los términos empleados

• **Debemos utilizar el término «refugiado/a» o «migrante»?**

En el marco de la Convención de Ginebra de 1951, los/as refugiados/as son aquellos que se encuentran «fuera de su país de nacionalidad, que temen por sus vidas debido a su raza, religión o persecución política». Como el cambio climático y el impacto medioambiental todavía no son considerados como causas de persecución, el término refugiado no es legalmente apropiado.

Por otra parte, es importante diferenciar entre los migrantes ambientales/migrantes internacionales que cruzan una frontera y los desplazados ambientales/personas desplazadas internamente que no cruzan las fronteras de su territorio.

• **Debemos utilizar el término «migrante climático» o «migrante medioambiental»?**

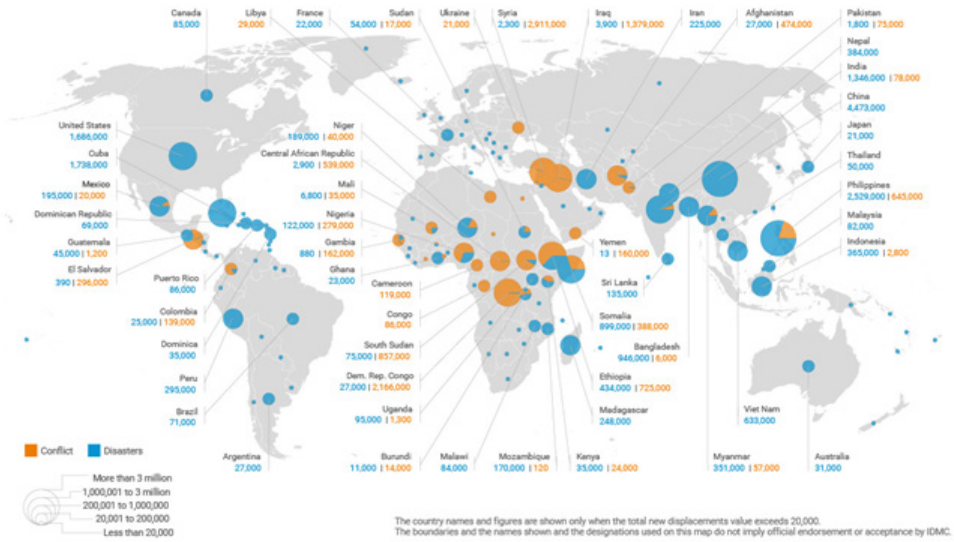
El término «clima» es cuestionado en la actualidad porque sólo tiene en cuenta los fenómenos debidos al cambio climático y, portanto, al calentamiento de la temperatura media. De esta manera, se excluyen los viajes debidos a proyectos estatales o privados que son perjudiciales para el medio ambiente, como la expropiación forzosa de tierras o los accidentes industriales.

Por lo tanto, el término que parece más ampliamente aceptado sería «ambiental», porque abarca tanto los desastres naturales repentinos, como los fenómenos de degradación lenta que pueden conducir a la desaparición física de un Estado, como es el caso de las Islas de Tuvalu. Este término también incluye las alteraciones ambientales debidas a la actividad humana que dan lugar a temores de desplazamiento de la población. En 1985, Essam El Hinnawi elaboró una primera definición de los/as desplazados/as ambientales para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en sus términos: «aquellos/as que se ven obligados a abandonar su lugar de residencia de forma temporal o permanente debido a una perturbación del medio ambiente (de origen natural o humano) que ha puesto en peligro su existencia o afectado gravemente a sus condiciones de vida.»

La Organización Internacional para las Migraciones habla de los/as migrantes ambientales. Los define como personas o grupos de personas que, por motivos de cambios repentinos o progresivos en el entorno que afectan a sus vidas o condiciones de vida, se ven obligados a decidir abandonar su lugar de residencia habitual, temporal o permanentemente, y que se desplazan dentro de su territorio o al extranjero.



## B. Algunas cifras



### Mapa del informe 2017 del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos (IDMC) que muestra los desplazamientos debidos a desastres naturales en comparación con los debidos a conflictos.

- **En 2017 :**

Número de nuevos desplazados debido a riesgos ambientales: 18.8 millones

- De entre ellos, debido a inundaciones: 8.6 millones
- De entre ellos, debido a anticiclones: 7.5 millones
- De entre ellos, debido a sequías: 1.3 millones
- De entre ellos, debido a riesgos geográficos: 758 000
- Otras razones : 560 500

## • Previsiones:

«Según estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el número de migrantes climáticos podría alcanzar los 200 millones en 2050. A finales de siglo, podrían alcanzar hasta 1.000 millones de personas, dependiendo del aumento de la temperatura. Estas migraciones pueden ser temporales o permanentes. A menudo se concentran en el mismo país y la misma región; pero debido a su expansión, la migración internacional aumentará. Las regiones potencialmente más afectadas por estos fenómenos migratorios relacionados con el clima serán Afganistán, Bangladesh, la mayor parte de América Central, partes de África Occidental y el Sudeste Asiático» (Estudio de la OIM, Conferencia de Copenhague, 2009).

La OIM pronostica entre 25 millones y 1.000 millones de migrantes ambientales para 2050. El informe Groundswell del Banco Mundial publicó cifras en marzo de 2018 basadas en micro-modelos, desarrollados en los casos de México, India y Etiopía, y extrapolados a grupos continentales. Este documento estima en 143 millones el número de migrantes relacionados con el clima en grandes áreas continentales de América del Sur, Asia meridional y África. Estas migraciones pueden tener lugar dentro de un país o en forma de viajes transfronterizos, a menudo entre países del Sur.

El vínculo entre el cambio climático y los movimientos de población está claramente establecido en los pronósticos comparativos del IPCC. Un medio grado adicional de calentamiento, entre 1,5°C y 2°C, tendrá impactos significativos. Este aumento se traducirá en un incremento de la temperatura media en la mayoría de las tierras y los océanos, el aumento de las temperaturas extremas, las lluvias torrenciales en algunas regiones y una mayor probabilidad de sequía y déficit de precipitaciones en otras. Un calentamiento de 1,5°C hará que el nivel del mar aumente de 26 a 77 cm para el año 2100, mientras que un calentamiento de 2°C incrementaría este aumento en 10 cm adicionales. Diez millones de personas se verán obligadas a abandonar sus hogares y lugares de trabajo. La caída en el rendimiento de los cultivos de cereales será mucho mayor con 2°C, especialmente en los países con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) más bajas. Los factores ambientales son ya un factor determinante que explica muchas de las rutas migratorias, a menudo denominadas económicas.





## II. PANORAMA Y PUNTOS DE VISTA HISTÓRICOS

Desde una perspectiva de solidaridad internacional, podemos identificar 4 posiciones históricas principales sobre la migración ambiental.

### A. Revisión de la Convención de Ginebra

Hoy en día, no existe un estatuto jurídico preciso, ni a nivel nacional ni internacional. La Convención de Ginebra no considera a los/as migrantes ambientales como refugiados/as legales.

Para algunos, sería conveniente ampliar el ámbito de aplicación de la legislación actual defendida en la Convención de Ginebra. Asumiendo que los seres humanos son conscientes de que su actividad industrial al nivel actual causa daños irreversibles al planeta, y que también lleva a la destrucción o a la irresponsabilidad sobre la tierra, deberían ser conscientes de su responsabilidad en la afluencia de la migración ambiental. Como resultado, las personas desplazadas por estos incidentes son víctimas de persecución política. Como tales, estas migraciones se inscriben en el marco definido en el artículo 1.A de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los/as Refugiados/as.

La modificación del artículo 1 de la Convención de Ginebra permitiría establecer legalmente la definición de «refugiado climático» y darle así legitimidad internacional en el marco de una Convención firmada o ratificada por 150 Estados miembros de la ONU.

Esta propuesta está algo anticuada y ya no se defiende realmente hoy. La convención actual ya no se respeta y el alcance del derecho internacional está cada vez más restringido por la legislación nacional. Si se alterase la Convención de Ginebra, se correría el riesgo de abrir una caja de Pandora que permitiría a los gobiernos cada vez más aislacionistas negociar la reducción de las protecciones de las personas, que el texto garantiza en su estado actual.

### B. Creación de un nuevo estatuto

Varias ONG piden la creación de un nuevo estatuto jurídico para preservar los derechos de las personas, en particular de los desplazados internos del mismo continente o subregión. Este estatuto afirmaría el derecho a elegir el país anfitrión. Desde 2015, Carre Geo & Environnement lleva a cabo actividades reivindicativas en el marco de las negociaciones climáticas de la ONU con el objetivo de la adopción de un estatuto internacional para los/as refugiados/as climáticos.

El reconocimiento de esta condición daría lugar a la adopción de un nuevo convenio que debería garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de los desastres ambientales. Esta nueva convención también debería llenar el vacío legal de la Convención de Ginebra de 1951, que, en su definición de refugiado, no aborda los motivos de protección del medio ambiente. El marco de negociación de esta convención son ahora las negociaciones de la ONU sobre el clima, las COPs, donde un grupo especial sobre movimientos de población es

responsable de impulsar las negociaciones dentro del Mecanismo Internacional de Varsovia sobre Pérdidas y Daños.

En 2008, investigadores e investigadoras del CRIDEAU y del CIDCE (Universidad de Limoges) propusieron un proyecto de convención sobre el estatuto internacional de las personas desplazadas por razones

ambientales, en el que se propone la creación de un organismo adscrito a las Naciones Unidas para garantizar la correcta aplicación del estatuto: la Agencia Mundial para los Desplazados Ambientales (WEDA). Esta institución se dividiría en cuatro partes: una Alta Autoridad, un Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), un consejo científico y una secretaría.

### Riesgo de categorización.

La multiplicación de los estatutos facilitaría la categorización cuando en realidad la distinción entre refugiados/as políticos, económicos y climáticos no es fácil, ya que las causas de la migración son a menudo multifactoriales. Sin embargo, al ignorar la especificidad de estas poblaciones, también corremos el riesgo de perder a las poblaciones más vulnerables, tanto en nuestro diálogo como en nuestro apoyo. Estos no tienen la posibilidad de reclamar protección nacional, regional o internacional.

## C. Desarrollo de rutas legales de migración

El debate también se centra hoy en los canales de migración legal, como la introducción de visados humanitarios, propuestos por algunas ONG y Estados (Nueva Zelanda y Australia) para las poblaciones que huyen de sus países debido a catástrofes naturales repentinas o a la degradación progresiva del medio ambiente. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular alienta a los Estados, entre otras cosas, a que introduzcan visados humanitarios específicos y permisos de trabajo temporales, a que promuevan la creación de apoyos privados, así como planes de reubicación planificados.

No obstante, este Pacto, adoptado en Marrakech en diciembre de 2018, no es vinculante y su aplicación se basa en gran medida en la buena voluntad de los Estados. El contexto actual no parece favorable a la aplicación efectiva de este tipo de mecanismos, y algunos aspectos del Pacto resultan aún más peligrosos para los derechos humanos (fomentar los trámites, no cuestionar la criminalización de los/as migrantes o externalizar la política de las fronteras de un país).

Algunas organizaciones quieren que la migración sea vista como una estrategia para adaptarse a los riesgos ambientales, no como un último recurso. Para ello, es necesario que los Estados desarrollen canales legales de migración, en forma de visados, corredores humanitarios o la supresión de los requisitos de visado para las poblaciones en situación de vulnerabilidad por razones medioambientales. Esto permitirá a las personas que necesitan emigrar por estas razones hacerlo de una manera que respete su dignidad y seguridad en cada etapa de su viaje migratorio.

## D. Necesidad de definir nuevos modelos de cooperación

Algunas asociaciones creen que la realidad ambiental y planetaria exige una distribución global de los esfuerzos con un sistema de ayuda de los países ricos a los más afectados. Exigen el establecimiento urgente de mecanismos de adaptación para las poblaciones y los países donde los efectos del cambio climático ya se están sintiendo: recepción, protección y reasentamiento de poblaciones enteras. Estos mecanismos deben estar en línea con el principio de

justicia climática y deben basarse tanto en los criterios de pérdida, daño y adaptación definidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), como en el Pacto Mundial sobre Migración adoptado por 191 Estados en las Naciones Unidas en septiembre de 2018.

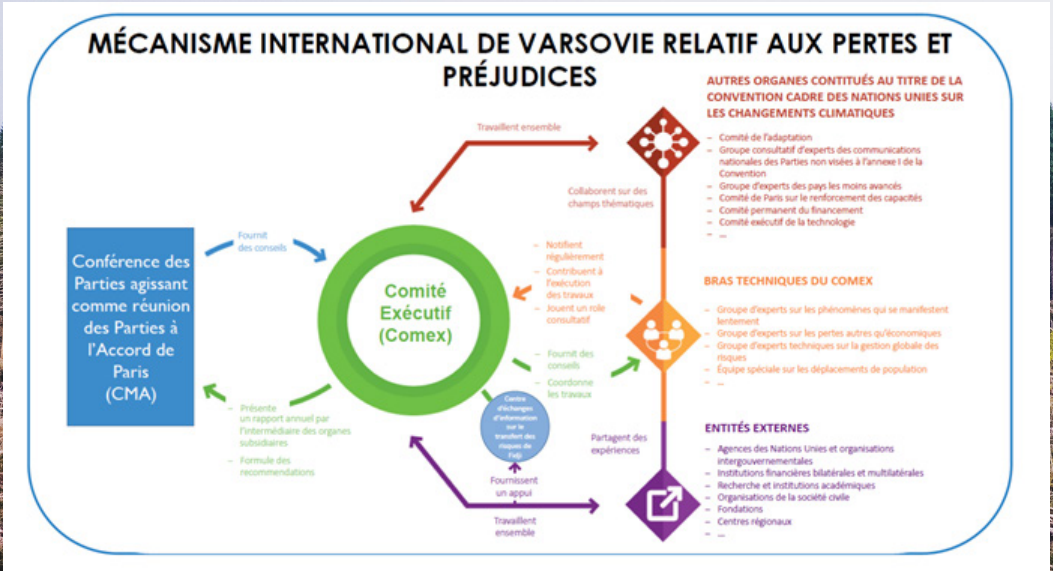


«La libertad de movimiento es un derecho para todos»

# III. EL DESAFÍO DE LAS MIGRACIONES POR MOTIVOS AMBIENTALES EN LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL CLIMA

Los desplazamientos de población son una de las consecuencias de los fenómenos meteorológicos extremos y de fenómenos de evolución lenta. Estos daños se abordan, en el marco de las negociaciones de las Naciones Unidas sobre el clima, dentro del Mecanismo Internacional de Varsovia sobre Pérdidas y Daños, adoptado por los Estados en la 19ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Clima.

El Mecanismo Internacional de Varsovia es un acuerdo institucional bajo la autoridad del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico junto con el Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Su misión es facilitar la aplicación de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático. En particular, los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de aparición lenta en los países en desarrollo.



En 2015, en la COP21, se estableció un grupo ad hoc sobre movimientos de población dentro de este marco institucional. Una de sus tareas era desarrollar y adoptar, antes de la COP24 de 2018, recomendaciones sobre enfoques integrados para prevenir, reducir y responder a los movimientos de población que guardan relación con los efectos adversos del cambio climático. El mandato de este grupo se ha prorrogado más allá de 2018.

Encontramos dos posiciones opuestas:

- Las ONG y los pequeños Estados insulares, que abogan por la adopción de mecanismos de financiación innovadores, suplementarios y diferentes a la financiación destinada a la ayuda pública para el desarrollo. Estas medidas financieras adicionales deberían permitir a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares hacer frente a las consecuencias inevitables e irreversibles de las pérdidas y los daños. Además, apoyan el principio de que «quien contamina, paga.»

- Los miembros del «grupo paraguas» de los países industrializados no pertenecientes a la UE (Bielorrusia, Kazajistán, Federación Rusa, Ucrania, Australia, Canadá, Islandia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Estados Unidos e Israel), que tienen por objeto mantener, en las normas de aplicación del Acuerdo de París, la noción de la «responsabilidad común, pero diferenciada», en lugar de la

de la responsabilidad del principio de que «quien contamina, paga», que se refiere a una responsabilidad histórica de los países industrializados.

La expresión «responsabilidad común pero diferenciada» induce a una «atenuación de las responsabilidades» que reduce en la práctica las responsabilidades de los países industrializados.

El principio de «quien contamina paga» se basa en la justicia climática. De hecho, la atenuación de las pérdidas y los daños en la adaptación, como ocurrió en la COP24, bajo la presión de los miembros del grupo paraguas, es un paso atrás en términos de la adopción del Mecanismo Internacional de Varsovia sobre Pérdidas y Perjuicios en 2013. Este último reconoció que las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático eran distintos de la adaptación, por lo que los Estados debían definir medidas de financiación distintas a las relativas a la adaptación. Esto permitiría a los países en desarrollo hacer frente a los efectos adversos del cambio climático sin obstaculizar su capacidad de desarrollo.



## IV. CONCLUSIÓN

El cambio climático y los desastres ambientales están acelerando la degradación de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables, que son también las menos responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero. Este deterioro de las condiciones de vida se debe, por tanto, a las desigualdades en la distribución de la riqueza. Se trata, pues, de una cuestión de justicia migratoria y climática que debe abordarse desde el punto de vista de la solidaridad internacional. Mientras que estos movimientos a favor de la justicia climática, por una parte, y de los derechos de los/as migrantes, por otra, no son lo suficientemente convergentes, Carre Geo & Environnement y otras organizaciones reunidas en el seno del CRID están construyendo una estrategia de solidaridad internacional que se esfuerza por federar a estos movimientos sociales. Esta convergencia representa un paso hacia un cambio en el paradigma del desarrollo y una oportunidad para replantearse la solidaridad internacional.



### CARRE GEO & ENVIRONNEMENT

#### **Contact :**

Ibrahim Mbamoko

E-mail : [ibrahim.mbamoko@carregeo.org](mailto:ibrahim.mbamoko@carregeo.org)

Tel : +33758779973

Para unirse a la causa, escriban a :  
[contact@carregeo.org](mailto:contact@carregeo.org)

**Sitio : [www.carregeo.org](http://www.carregeo.org)**

*publicado en noviembre 2019*

# AUTORES

## **Autores :**

Anna Amiach  
Assane Ba  
Benoit Mayaux  
Caroline Weil  
Eva Ottavy  
Gustave Massiah  
Henri Lefebvre  
Ibrahim Mbamoko  
Jean-Louis Marolleau  
Jocelyn Moncomble  
Justine Festjens  
Margot Estepa  
Nina Marx  
Sébastien Bailleul  
Sébastien Peigney  
Valentin Prelat  
Vanessa Fourez

## **Traductores :**

Becky Stoakes  
Emily Joella Hartzler  
Inmaculada Ferriz Ibanez  
Samantha Chavez-Salinas

## **Corrector de pruebas :**

Marième Assiétou Diakhaté

## **Artista gráfico :**

Juliette Levêque

# ORGANIZACIONES



IPAM

